

***Voto Particular relativo a la resolución del expediente de clave
TESIN-JDP-03/2022, emitido en Sesión Pública
de fecha 25 de febrero de 2022.***

En base al análisis del expediente y del proyecto sometido a consideración a este Pleno, y frente a la nueva reflexión y evolución de la línea jurisprudencial que Sala Superior determinó al resolver el juicio ciudadano 1453/2021, respetuosamente manifieste no acompañar la pretensión del Actor, y en consecuencia al proyecto referido, por lo siguiente.

Del análisis preliminar que se realiza al escrito de demanda, a la pretensión y las pruebas exhibidas, se acredita que el Actor sí ejerció en plenitud el ejercicio de sus atribuciones inherentes a su cargo en virtud de haber presentado formalmente una propuesta de dos personas ante el Cabildo del Ayuntamiento de Escuinapa para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del señalado municipio. Acto seguido, la votación se realizó y al no lograr el voto de las 2/3 partes que señala la Ley, se tuvo por no aprobada.

Lo anterior, no representa verdaderamente un obstáculo injustificado para el desempeño libre de sus funciones, ya que posterior a no encontrar el voto requerido en cuanto a sus propuestas, el Cabildo en términos de sus facultades de Ley eligió a otra persona para ocupar el cargo en comento.

Aceptar competencia respecto a actos relativos a la organización interna de un Ayuntamiento cuando no se desprendan indicios indubitables sobre la restricción al ejercicio efectivo de las funciones connaturales al cargo para el cual fue elegida una persona, constituye revisar actos material y formalmente administrativos, mismos que la Constitución, la Ley de Medios y las jurisprudencias 34/2013 y su nueva reflexión a través de la aprobación de la jurisprudencia 02/2022, nos señalan la frontera competencial para su conocimiento, estudio y resolución.

En el mismo sentido, sustento y apoyo mi posicionamiento en las consideraciones, conclusiones y efectos que Sala Regional Guadalajara sostuvo al emitir sentencia en los juicios electorales 59/2020, 63/2020 y el juicio ciudadano 11/2022.

A T E N T A M E N T E.

**Luis Alfredo Santana Barraza.
Magistrado.**

**Culiacán Rosales, Sinaloa, a
28 de febrero de 2022.**